



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “IZNÁJAR EMPRENDE” DURANTE EL EJERCICIO 2019.**

#### **Objeto de las ayudas.**

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria de subvenciones de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y fomento del empleo a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar, conforme a la 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, consistiendo en:

#### **Línea 1 (de inicio de actividad y contrataciones):**

Apoyo a actividades económicas que hayan iniciado su actividad económica\* en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

\* Actividades incluidas: industriales, de transformación, comerciales, de prestación de servicios y en general todas las económicas pertenecientes a los sectores económicos secundario y terciario.

**Medida 1.A.** Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo indicado anteriormente.

En el caso de nuevas actividades en las que la persona titular obtenga bonificación en las cuotas a la Seguridad Social por tarifa plana u otras, o que en el sistema de previsión que legalmente le sustituya los importes mensuales sean inferiores a la cuota en RETA para la base mínima de cotización del ejercicio en que se produce el alta, la ayuda directa será de hasta 1.200,00 euros.

Para el caso de emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

En caso de causar baja en el RETA, o sistema que legalmente le sustituya, con anterioridad al cumplimiento del tiempo indicado en el apartado requisitos de esta convocatoria, se estará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida en exceso, minorándose proporcionalmente.

**Medida 1.B.** Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo indicado anteriormente.

Para emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

**Medida 1.C.** Ayuda directa de hasta 500,00 euros por contratos realizados (con independencia de la edad), en el periodo indicado anteriormente, de jornada completa a personas desempleadas durante un periodo mínimo de 1 año, o por la transformación en indefinidos de personal con contrato temporal, y que no estén bonificados ni subvencionados por otras líneas de ayuda (cualquiera que sea la Administración u órgano concedente). En todo caso los importes subvencionados se prorratearán para contratos realizados a tiempo parcial, y subvencionándose un máximo de dos contratos por actividad.

Los puestos de trabajo subvencionados deberán ser ocupados por personas desempleadas de la localidad de Iznájar, que tengan una antigüedad de empadronamiento superior a cinco años en la localidad y que no hayan tenido otro contrato laboral en la misma empresa en los tres años anteriores a la fecha de contratación (salvo en el caso de transformación en indefinidos).

En caso de rescindir el contrato, con anterioridad al cumplimiento del tiempo indicado, se estará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida en exceso, minorándose proporcionalmente. (Para los indefinidos se exigirá que la relación laboral en todo caso se mantenga al menos durante tres años).

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2019, para las tres medidas anteriores, será de 30.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 241-470-01, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

#### **Línea 2 (importes satisfechos por licencia municipal de actividad, costes de participación en ferias o eventos de promoción y de intereses abonados por operaciones financieras):**

Ayudas a favor de empresas y comercios de Iznájar cuando el hecho imponible subvencionable haya tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y hasta 31 de octubre de 2019 (en adelante “periodo de referencia”).

**Medida 2.A.** Subvención del 50% del importe satisfecho por tasas municipales para la obtención de la licencia municipal de actividad en el periodo de referencia (con el compromiso de completar el expediente municipal con la presentación de cuantos documentos se requieran para la aprobación de la licencia municipal de la actividad).



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

**Medida 2.B.** Subvencionar hasta un 40% los costes de participación tenidos en el periodo de referencia, por alquiler de stand para la participación en ferias y eventos de difusión y promoción de aquellas empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio en el municipio de Iznájar. Hasta un máximo de 600,00 €.

**Medida 2.C.** Subvención de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras, en el periodo de referencia, directamente vinculadas con la actividad desarrollada. Con un importe máximo del 40% de los intereses satisfechos o 1.000,00 €.

Son objeto de subvención exclusivamente los importes en razón de “intereses satisfechos” en el periodo de referencia, no computándose la “devolución de principal” ni cualesquiera otros gastos o comisiones vinculadas a la operación financiera. Se deberá justificar documentalmente la relación con la actividad económica desarrollada de las operaciones financieras subvencionadas.

Las cuantías máximas a distribuir, en la línea 2, entre las solicitudes en el ejercicio 2019 para las medidas 2.A. y 2.B. será de 8.000,00 euros, y de 12.000,00 euros para la medida 2.C., con cargo a los créditos de la partida Núm. 241-470-01. Cuantías que podrán ser alteradas por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

Estas ayudas, para las dos primeras líneas y las medidas contempladas, se verán incrementadas en cada uno de los conceptos en un 10% para aquellas empresas que se instalen y desarrollen su actividad en la “Ampliación del Polígono Industrial Las Arcas” en régimen de propiedad.

### **Personas beneficiarias y requisitos según las líneas que se soliciten:**

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física y para la Línea 1 y Medida 1-A, se encuentre empadronado en Iznájar con una antigüedad mínima de un año en el momento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legalmente le sustituya.
- Que la persona solicitante, en el caso de personas jurídicas incluidas las comunidades de bienes, tenga su domicilio social y desarrolle y establezca su actividad en el municipio de Iznájar.
- Para la concesión de ayudas se atenderá al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las aprobadas supere la disponibilidad de crédito existente. Tendrán preferencia las solicitudes presentadas por mujeres, por personas menores de 30 años y parados de larga duración (más de 24 meses) que en su caso se verían afectados por el prorrateo hasta en un 25% menos que el resto de solicitudes.
- Para aquellas empresas que no tengan el carácter de individual se entenderá que la solicitud es presentada por mujeres o personas jóvenes menores de 30 años cuando su participación represente al menos el 75% de la sociedad.
- No se considerará “nueva actividad” aquella en la que un cambio en el nombre comercial, en la relación societaria u otros hechos, evidencien que se trata de la misma empresa, actividad y titulares de la misma, poniendo de manifiesto que con los cambios realizados se pretende tan sólo beneficiarse del Programa Municipal Emprende.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal. Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia municipal de actividad.
- Para el caso de “nuevas actividades” no haber ejercido la misma actividad económica en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha indicada en la declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria.
- Mantener la persona o empresa solicitante el alta al menos durante doce meses desde la fecha de inicio de la actividad (para las Medidas 1ª y 1B de la Línea 1)
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No haber sido beneficiario/a para los mismos conceptos de ayudas de cualquier otra Administración Pública en el periodo de referencia.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

### Plazo.

El plazo para formalizar y presentar las solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2019. Pudiendo solicitarlas las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

### Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en el Área de Desarrollo Local con sello del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar, acompañadas de la siguiente documentación:

#### En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- C.I.F. de la sociedad.
- D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.
- Copia de las escrituras de constitución y acreditación del domicilio social.
- Relación de miembros de la sociedad acompañada de los informes de Vida Laboral de las personas titulares de la actividad.
- Copia de la licencia municipal de actividad (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).
- Copia de la declaración de alta censal de la actividad económica.
- Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado que contenga la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber percibido en el periodo de referencia ayudas de otras Administraciones Públicas para los mismos conceptos.

Para las empresas instaladas en la “Ampliación del Polígono Industrial Las Arcas”:

- Documentación acreditativa de la propiedad de los inmuebles.

### Documentación específica:

#### Línea 1 (de inicio de actividad y contrataciones):

- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante que acredite la antigüedad mínima de residencia de un año en el municipio de Iznájar en la fecha de alta en el RETA o aquel que legalmente le sustituya (Medida 1-A).
- Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya
- DNI y certificados de empadronamiento de las personas contratadas.
- Copia de los contratos formalizados.
- Informe de Vida Laboral de las personas contratadas.

#### Línea 2 (importes satisfechos por licencia municipal de actividad, costes de participación en ferias o eventos de promoción y abono de intereses satisfechos por operaciones financieras):

- Para el caso **2.A.** (50% de las tasas abonadas para la obtención de la licencia de actividad):
  - Copia de la liquidación abonada al Ayuntamiento por la licencia.
- Para el caso **2.B.** (alquiler de stand en ferias y eventos de difusión y promoción de aquellas empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio en el municipio de Iznájar):
  - Justificantes de los importes abonados y acompañados de los documentos que acrediten su pago.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

- Para el caso **2.C.** (subvención de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras directamente vinculadas con la actividad económica desarrollada):
  - Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos.
  - Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.

### **Valoración.**

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables superen la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

### **Otorgamiento.**

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, en redacción dada por la Ley 4/99, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPyPAC.

### **Cuantía.**

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

### **Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones específicas, junto a las generales que se establecen en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, las siguientes:

1. Haber realizado y/o iniciado la actividad o proyectos objeto de la subvención, o abonar los importes subvencionables, en el periodo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2019.
2. Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.
3. Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante doce meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

### **Justificación y pago de la subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

a) Detalle de las actividades realizadas.

c) Originales de los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las bases reguladoras. El beneficiario o la beneficiaria para retirar el original deberán presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

d) Certificación, expedida por la persona beneficiaria o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario o la beneficiaria se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

### **Causas de reintegro.**

Conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria y en las presentes bases.

### **Infracciones y Sanciones.**

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

### **Publicidad.**

En la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

### **Régimen jurídico.**

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

### PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "IZNÁJAR EMPRENDE" DURANTE EL EJERCICIO 2018

#### ANEXO I: SOLICITUD.

<b>S O L I C I T A N T E</b>	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:		
	Razón Social:			C.I.F.:		
	Domicilio:		Localidad/Provincia:	Código Postal:		
	Teléfono:		fax:	e-mail:		
	En su caso, datos del representante legal:					
	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:		
	Domicilio a efectos de notificación:					
	Fecha de inicio de la actividad -alta en declaración censal ante la AEAT- (En todos los casos)					
	Fecha de alta en el RETA o sistema que legalmente le sustituya (Sólo para personas físicas)					
	ACTIVIDAD DESARROLLADA:		Nº REGISTRO SANITARIO (en su caso):			
	ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE ABONO SUBVENCIÓN:					
	Sucursal - Entidad:		Nº IBAN CUENTA :			
		IBAN	SUCURSAL	OFICINA	DC	Nº CUENTA

ACTIVIDAD INSTALADA EN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUST. LAS ARCAS	SÍ	NO
--	----	----

Y declara responsablemente no haber percibido ayudas de otras Administraciones Públicas para los mismos conceptos.

En Iznájar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

### ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA\*:

Línea 1: (periodo de referencia 1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019).

<b>1.A.</b>	Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores/as que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo de referencia.
<b>1.B.</b>	Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo indicado de referencia.
<b>1.C.</b>	Ayuda directa de hasta 500,00 euros por contratos realizados, en el periodo indicado anteriormente, de jornada completa a personas desempleadas, con independencia de la edad, durante un periodo mínimo de 1 año, o por la transformación en indefinidos de personal con contrato temporal, y que no estén bonificados ni subvencionados por otras líneas de ayuda. En todo caso los importes subvencionados se prorratearán para contratos realizados a tiempo parcial. Subvencionándose un máximo de dos contratos por actividad.

Línea 2: (periodo de referencia 1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019).

<b>2.A.</b>	Hasta el 50 % del importe de las tasas abonadas en el periodo de referencia para la obtención de la Licencia Municipal de Actividad.
<b>2.B.</b>	Hasta un 40 % de los costes de participación, por alquiler de stand en ferias y eventos de difusión y promoción, satisfechos en el periodo de referencia, de aquellas empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio en el municipio de Iznájar, con un máximo de 600,00 €.
<b>2.C.</b>	Subvención de los intereses satisfechos, en el periodo de referencia, por razón de operaciones financieras directamente vinculadas con la actividad desarrollada. Con un importe máximo de hasta el 40% de los intereses satisfechos o hasta 1.000,00 €.

\* Marcar con X los supuestos para los que se solicite la ayuda.





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

### DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

<b>D O C U M E N T A C I Ó N  A D J U N T A</b>	<p><b>DOCUMENTACIÓN GENERAL:</b></p> <p>En el supuesto de personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.</li></ul> <p>En el supuesto de personas jurídicas, copias de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• C.I.F. de la sociedad.</li><li>• D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.</li><li>• Escrituras de constitución y acreditación del domicilio social.</li><li>• Relación de miembros de la sociedad e informes de Vida Laboral de las personas titulares.</li></ul> <p>En cualquiera de los supuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la Licencia de Apertura o Licencia de Actividad Municipal (o de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).</li><li>• Copia de la declaración de Alta Censal de la actividad económica.</li><li>• Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado (con indicación de la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya)</li><li>• Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.</li><li>• Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que el o la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.</li><li>• Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.</li><li>• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.</li><li>• Declaración responsable de no haber percibido ayudas de otras Administraciones Públicas para los mismos conceptos.</li></ul> <p>Para las empresas instaladas en la "Ampliación del Polígono Industrial Las Arcas":</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documentación acreditativa de la propiedad de los inmuebles</li></ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:</b></p> <p><b>Línea 1 (de inicio de actividad y contrataciones):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de empadronamiento de la persona solicitante que acredite la antigüedad mínima de residencia de un año en el municipio de Iznájar en la fecha de alta en el RETA o aquel que legalmente le sustituya (Medida 1-A).</li><li>• Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya.</li><li>• DNI y certificados de empadronamiento de las personas contratadas.</li><li>• Copia de los contratos formalizados.</li><li>• Informe de Vida Laboral de las personas contratadas.</li></ul> <p><b>Línea 2 (importes satisfechos por licencia municipal de actividad, costes de participación en ferias o eventos de promoción y abono de intereses satisfechos por operaciones financieras):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el caso <b>2.A.</b> (50% de las tasas abonadas para la obtención de la licencia de actividad): - Copia de la liquidación abonada al Ayuntamiento por la licencia.</li><li>• Para el caso <b>2.B.</b> (alquiler de stand en ferias y eventos de difusión y promoción de aquellas empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio en el municipio de Iznájar): - Justificantes de los importes abonados y acompañados de los documentos que acrediten su pago.</li><li>• Para el caso <b>2.C.</b> (subvención de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras directamente vinculadas con la actividad económica desarrollada): - Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos. - Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.</li><li>•</li></ul>
---	---

Solicito las ayudas de la convocatoria indicadas y declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y me comprometo a facilitar cuantos documentos me sean requeridos.

En Iznájar a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR**